

# El Gobierno, contrario a la ampliación de la ley de Amnistía Militar

**El Gobierno ha remitido al Congreso de los Diputados un escrito en el que anuncia que se opone a la toma en consideración de la proposición de ley que los grupos parlamentarios Centrista, Socialista del Congreso, Socialistes de Catalunya, Socialista Vasco, Comunista, Minoría Catalana y Andalucista formularon en su día sobre ampliación de los beneficios de la ley de Amnistía a los militares profesionales. Esta proposición de ley fue concebida en su día, entre otros aspectos, para que pudieran acogerse a ella los ex oficiales que pertenecieron a la UMD.**

El texto del escrito, al que ha tenido acceso Europa Press, dice que «sin entrar en la consideración formal de la eventual constitucionalidad o inconstitucionalidad, total o parcial, de la proposición de ley analizada, considera oportuno manifestar:

«1. En cuanto al empleo de la palabra discriminación, en la cual parece ampararse la proposición de ley, cabe decir, en primer lugar, que no existe ninguna discriminación, sino simplemente el reconocimiento de la diferenciación y especificidad que entraña la condición militar y el ejercicio de la función pública en el ámbito castrense. Este carácter específico viene consagrado por la Constitución, la cual impone determinadas limitaciones a los derechos individuales de los componentes de las Fuerzas Armadas, sin que por ello se vulnere el principio de no discriminación consagrado en la Constitución, en función de la importancia de la misión que la propia Constitución confiere a las Fuerzas Armadas. No cabe, pues, aducir

discriminación cuando sólo se trata de consideración específica de los aspectos que diferencian al colectivo militar de otros colectivos. En apoyo de esta afirmación bastaría enunciar los artículos 8, 28, 29 y 70 de la Constitución; los artículos 169, 175, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de las Reales Ordenanzas, aprobadas casi unánimemente por las Cortes Generales, y más recientemente varios preceptos de la ley orgánica de Criterios Básicos de la Defensa y de la Organización Militar».

«2. Entre los elementos que el Gobierno tiene en cuenta al establecer su criterio figura el mandato legal que le confieren las Reales Ordenanzas y la citada ley orgánica, de respetar y proteger los valores de disciplina, jerarquía y unidad como características indispensables para conseguir la máxima eficacia de las Fuerzas Armadas en las misiones que les están constitucionalmente asignadas. El Gobierno considera que la aplicación de determinados aspectos de esta proposición de ley podría me-

noscar gravemente los principios aludidos, cuya vigencia es esencial para la integridad de las Fuerzas Armadas y, en consecuencia, para la paz y la concordia entre los españoles.»

«3. En cuanto a la reincorporación al servicio activo del personal eventualmente afectado por la proposición de ley, cabe manifestar que el Gobierno entiende que no se justifica debido a las siguientes razones:

«a) La equidad que el Gobierno reconoce y define como base de su actitud ante este problema no supone tratar igual situaciones diferenciadas ni puede amparar decisiones que podrían menoscabar la seguridad jurídica y la disciplina, eficacia y preparación de las Fuerzas Armadas.»

«b) La carrera militar exige una serie de condicionantes a sus miembros encaminados a capacitarles para el ejercicio del mando en los diferentes niveles de empleo. Es por ello indudable que, independientemente de las causas que lo hayan motivado, no pueden conferirse tales mandos ni, en consecuencia, la capacidad legal para ejercerlos a quienes no posean la cualificación necesaria. Igualmente resulta inviable que los que durante muchos años han permanecido alejados de la institución, sin haber tenido opción a conseguir la necesaria cualificación, puedan reingresarse de forma activa en la misma.»